

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 1953 } N° 12.055

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 136 de 3 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 28 de 11, 43, 44, 45, 46 y 50 de 28 de Febrero y 52 de 13 de Marzo de 1953, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto N° 241 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se asigna una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo de Marina Mercante

Resuelto N° 3606 de 26 de Diciembre de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto N° 3607 de 26 de Diciembre de 1952, por el cual se concede y expide patente permanente de navegación.

Resuelto N° 3608 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 108 de 6 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 109 de 6 de Enero de 1953, por el cual se jubila a un profesor.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 53 de 31 de Enero de 1953, por el cual se deroga unas vacaciones.

Resuelto N° 54 de 31 de Enero de 1953, por el cual se corrige un nombre.

Resuelto N° 55 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 21 de 10 de Marzo de 1953, por la cual se cancela un contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 454 de 29 de Abril de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 136.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Fortunato Estrada, Aseador de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Clemente Desruisseau, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Dimas Henríquez Gutiérrez, por Resuelto N° 43 de 28 de Febrero de 1953.

Carlos Roberto Atencio, por Resuelto N° 44 de 28 de Febrero de 1953.

Pedro Castillo, por Resuelto N° 45 de 28 de Febrero de 1953.

Guillermo Troya Moreno, por Resuelto N° 46 de 28 de Febrero de 1953.

Salvador Rodríguez Canto, por Resuelto N° 28 de 11 de Febrero de 1953.

Alberto Powell, por Resuelto N° 50 de 28 de Febrero de 1953.

Mateo González o Rogelio González, por Resuelto N° 52 de 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNASE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 241.—Panamá, 21 de Febrero de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar, a partir del día 1º de Marzo próximo, la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales al señor Ceferino Villamil, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Portland, Oregon, Estados Unidos de América, para gastos de oficina.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministro,
J. J. Garrido M.

BIBLIOTECA
NACIONAL

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprente Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3606

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
3606.—Panamá, Diciembre 26 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 96 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, el 1° de Julio de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Thekla".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2641 de 20 de Noviembre de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Thekla".
Propietario: Transmarina Compañía Naviera S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: neto 4,453.31. Bruto 7.265-47. Letras de Radio H. O. J. B.

Patente Provisional N° 1596-L. Fecha 26 de Junio de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

**CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3607

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
3607.—Panamá, Diciembre 26 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en nombre y representación de Puerto Cabello Compañía Naviera, S. A. propietaria de la nave denominada "Marna" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2639-52 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de variación en su tonelaje. De acuerdo con el Certificado Internacional de Arqueo N° 367 de 29 de Octubre de 1951, expedido por el American Bureau of Shipping, las actuales medidas de esta nave son las siguientes:

Tonelaje Neto	4,374.	Manga 57.0
Tonelaje bajo cubierta	6,653.68	Eslora 422.8
Tonelaje bruto	7,176.76	Puntal 34.85

Los derechos de esta nueva patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2810 de 28 de Diciembre de 1952.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2639-52 que porta la nave nacional denominada "Marna".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: los derechos expresados en la parte motiva del presente resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3608

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
3608.—Panamá, Diciembre 31 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, mediante Resolución de 10 de Julio de 1952, declaró cancelada la matrícula y paten-

te de la nave nacional denominada "Esso Bolívar" para ser transferida al registro alemán;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 933-38 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Esso Bolívar".
Propietario: Panama Transport Company.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Ralph Parker.
Tonelaje: neto 6080.81. Bruto 10.388.67. Letras de Radio H P G V.

Construida en: Kiel, Alemania.
Por: Fried Krupp Germaniawerft, A. G.
Fecha de construcción: 1937. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108
(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en las Provincias Escolares de Bocas del Toro y Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, a las siguientes personas:

Gabriela Valdelamar, Rebeca Z. de Batista, Honorina Murillo de Lee, Diego E. Blanco, Ana Moreno, Edda Quintanar, Jacinta A. de Rodríguez, Severina N. de Rojas, Bernarda Avila, Concepción E. de Fonseca, Celia María F. de Pérez, Flora M. Torres, José Gil Córdoba, Evaristo Lay, José Angel Pérez, José Bayard, Jacinta J. de Bayard, Amable Díaz, Thelma E. de Serrano, Vicenta L. de Hong, Felicia T. de Hinestroza, Olga González, Presbítero Durango, Jaime Morales, Delia Elena Vergara, Sofanor Alegría, María del C. Berrío, Isabel A. de Córdoba, Evarista M. de Quirós, Ferneliz Díaz, Domingo Córdoba, Gregoria Antonia D. de Herazo, Angel Rosendo Leuteau, Victor M. Valdespino, Juan V. Acosta, Guibermine Rodríguez, Margarita Peralta, Anacleto de la Balza, Eladia Díaz de Castellón, Joaquina G. de Aguilar, Inocencia A. de Bocanegra, Petra Lasso de González, José Angel Santos, Rebeca Meléndez, Cristina Othón, Andrea Vega, Teresa A. de Bristán, Martín Fonseca Ramírez, Carmen R. de Quintana, Matías Avala Mejía, Ubaldina L. de Berrío, Evangelista Berrío, Ana Berta Molina, Lionel López, Lácides Murillo, René M. de Lay, Enilda Mejía, María Gaby de Cooth, Sara Mollah, Josefa J. de Ryan, Celia Correa, Luisa R. de López, Silvia C. de Sánchez, Olga M. Cerpa, Poli-

carpa N. de Thomas, Gladys Catalina Conliffe, Jeannette Cleofina M. de Barnes, Ubaldina Uriola de Ruiz, Luciana Edmonds de Thompson, Blanca A. de la Espriella, Josefina G. de Harbar, Elsa M. Sánchez, Julieta Charles, Matilde Conoán de Escobar, María Cristina M. de León, Virginia T. de Campos, Margarita Escobar, Lilia A. de Rivas, Dolores Morris, Celina G. de Machuca, Flor Elida Hand L., Thelma R. de Aizpurúa, Milka R. Palacio de Rivera, Aminta vda. de Durán, Ilvia de Jované, Hermelinda Arboleda, Olga María Conoán, Iris Luisa Thorpe, Gladys Esther Murillo, Inocencia Díaz S., Jilma Smith, Josue Trotman, Asunción de Quintanilla, Verónica Grenald, Manuela Smith, Marina P. de Serrano, Elia María Grajales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

JUBILASE A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 109
(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se jubila al profesor Manuel Roy.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Roy, basado en las disposiciones legales vigentes, solicita que se le jubile en calidad de Director de Enseñanza Secundaria, basado en lo que dispone el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 23, de 1° de Marzo de 1946, por haber servido treinta y un (31) años en el Ramo de Educación;

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 23, de 1° de Marzo de 1946, reconoce a los Directores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional, que hayan cumplido veintiocho (28) años de servicios eficientes, derecho a jubilarse con el promedio de los tres últimos años de servicio, incluyendo los sobresueldos;

Que de acuerdo con la opinión del señor Asesor Administrativo de la Presidencia, la solicitud de jubilación del señor Manuel Roy está amparada por el artículo cuarto (4°) del Decreto-Legislativo N° 23, de 1° de Marzo de 1946;

DECRETA:

Artículo único: Jubílese al profesor Manuel Roy con la asignación mensual de trescientos trece balboas con diecinueve centésimos (B/. 313.19), de acuerdo con lo que establecen los artículos 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 23, de 1° de Marzo de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DEROGASE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
53.—Panamá, Enero 31 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
RESUELVE:

Derogar las vacaciones solicitadas con derecho,
a sueldo, concedidas por un mes mediante el Re-
suelto N° 635, de 4 de Diciembre de 1952, a fa-
vor de José S. Méndez, Linotipista de la Impren-
ta Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CORRIGESE UN NOMBRE

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
54.—Panamá, Enero 31 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
RESUELVE:

Corregir el nombre de Jorge A. Calzudes, nom-
brado por el Resuelto N° 43 de 24 de Enero de
1953 (Fagot) por el de Luis A. Calzudes, que es
su verdadero nombre.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
55.—Panamá, Febrero 3 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

- 1° Que la señora María P de Carrasquilla, panameña, con cédula de identidad personal número 28-18473, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento del plantel particular denominado "Escuela Vocacional de Agadulce", en la Provincia de Coclé, República de Panamá, y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación; y
- 2° Que la interesada en su carácter de Direc-

tora y propietaria del mencionado plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Vocacional de Agadulce", en la Provincia de Coclé, República de Panamá, y concédese a la señora María P. de Carrasquilla la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CANCELASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resolución número 21.—Panamá, 10 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 8 de Febrero de 1953 la sociedad "Chaluja & Alfonso, Cía., Ltda." solicita la cancelación del contrato N° 107, de 12 de Mayo de 1945, celebrado entre ella y la Nación, y la orden de devolución de la fianza de garantía respectiva;

Que en efecto está en vigencia el contrato aludido;

Que motiva su solicitud el hecho de que, contrariando lo dispuesto en la parte final de la cláusula novena del contrato, la sociedad se ha visto obligada a pagar impuestos municipales, ya que la Nación no puede exonerarla de dicho pago, conforme a la actual Constitución Nacional;

Que la sociedad solicitante depositó una fianza de B/. 300.00 en el Banco Nacional, a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para responder del cumplimiento de su contrato; y

Que procede acceder a la solicitud que entraña el memorial aludido,

RESUELVE:

Cancelar el contrato N° 107, de 12 de Mayo de 1945, celebrado entre la Nación y la sociedad "Chaluja y Alfonso, Cía., Ltda.", y ordenar la devolución de la fianza depositada por ella para garantizar el cumplimiento de dicho contrato.

• Notifíquese, comuníquese y cúmplase. •

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 454

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 454.—Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Unidad Sanitaria, Mixta de Chorrillo, así:

Dr. Omar A. Rodríguez, Dentista con una asignación de B/. 150.00 mensuales.

Angel A. Saavedra, Auxiliar de Dentista, con una asignación de B/. 50.00 mensuales.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia, a partir del 8 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 371 de 10 de Abril de este año, otorgada en la Notaría a su cargo, ha sido declarada disuelta y liquidada la Sociedad Comercial "Shahani y Compañía Limitada", la cual fue constituida por Escritura Pública Número 249 de 1942, extendida en la Notaría Tercera (3ª) de este Circuito.

Que como dicha Sociedad ha sufrido pérdidas de más del 50% del Capital, los actuales socios convienen en disolver y liquidar dicha Sociedad y cancelar totalmente su inscripción en el Registro, Personas Mercantil, así como las Patentes de Primera y Segunda Clase bajo cuyo amparo venía operando la mencionada Sociedad.

Que en virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad Comercial "Shahani y Compañía Limitada" la socia actual señora Aurelia Rodríguez de Shahani asume el activo y pasivo de la misma.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 8375
(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-7745.

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Cruscomagno y Alberto Tafuri Perrone, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Tafuri, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias

o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que la sociedad se dedicará a la industrialización de toda clase de tejidos y al efecto emprenderá la confección y venta de vestidos;

Que el capital social es de B/. 10.000.00 aportado en la siguiente forma: Alberto Tafuri Perrone aporta B/. 9.000.00 y Antonio Cruscomagno B/. 1.000.00, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alberto Tafuri Perrone.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 3065

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 25 de Mayo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 500 de 14 de Abril de 1953, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de propiedad de la Nación denominado "Guayabalito", jurisdicción del Distrito de David, e inscrito en el Registro Público con el N° 1899, al tomo 164, folio 328, Sección de Chiriquí.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de cincuenta hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados (50 H. 5.680 m2), con los siguientes linderos: Norte, camino de "El Salado"; Sur, posesión del finado Arturo Miró y camino de por medio; Este, camino de "El Salado" a las "Bayitas"; y, Oeste, propiedad del finado Salvador Jurado y Angel Vigil.

El precio básico es de treinta y cinco balboas (B/. 35.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República. Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Como los certificados que aparecen a folios 1, 2, 3, 4 y 5 representan las pruebas exigidas por el artículo

1621 del C. Judicial y ellas dan fe de los hechos de la demanda, el Tribunal no le queda otra alternativa que acceder, como lo conceptúa el señor Fiscal del Circuito, a hacer las declaraciones pedidas. En tal virtud, el suscrito Juez Suplente ad-hoc. del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el día 17 de Febrero, de 1952 fecha en que acurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión Intestada del finado Isabel Castillo.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, la señora Petra Castillo, y sus menores hijos Celesino, Florencia y Clementina Castillo, así como también sus mayores hijos Belisario, Teodolinda, Elvira y Aquilino Castillo Castillo.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en este juicio todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Sáquese copia y notifíquese.—(fdo.) El Juez Suplente Ad-Hoc., Alfredo P. Barrera.—Melquíades Vásquez D., Secretario Ad-interim”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Interim del Juzgado,

Melquíades Vásquez D.

L. 3460

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Jiménez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, residente en Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, Cedulado N° 28-1271, en memorial de fecha 28 del mes de Marzo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida a título de propiedad en compra un globo de terreno denominado “La Galerita” ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veinte y cinco hectáreas, con cinco mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (25 Hts. 5. 146 MC.) alinderado así: Norte, Quebrada el Potrero; Sur, terreno de Marcos García; Este, Camino de Los Cerritos al Guayabo y de las huertas y Oeste, Camino de los Cerritos al Guayabo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12540

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 14-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Felipe Navarro, ha presen-

tado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

“Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras y Bosques.—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted mediante la tramitación legal correspondiente, expida título de plena propiedad a favor del señor Felipe Navarro, sobre un lote de terreno ubicado en el caserío de Chiriquí, cercado a la redonda, con cercas permanentes, cultivado, con una superficie de una hectárea y cinco mil quinientos sesenta metros cuadrados (1 hect. 5.560 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con un callejón; Sur, un callejón y posesión de Benigno Justavino y Demetrio Ceballos; Este y Oeste, con callejón. Para acreditar que se trata de una posesión tranquila, antigua y que no se lesionan intereses de terceros, le pido tomar declaración a los señores Bolívar Rivera y Alberto Licea R. mayores y de esta vecindad.—David, Marzo 23 de 1953.—(fo.) J. Metanda M.”

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho.—Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.049

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 15-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Alberto Enrique Avila, ha presentado la siguiente solicitud a título por compra a la Nación.

“Señor Gobernador de la Provincia —Sección de Tierras y Bosques.— Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, le solicito atentamente despachar título de plena propiedad, a favor del señor Alberto Enrique Avila, sobre dos globos de terreno nacional, ubicados en el Distrito de Gualaca, cultivados en yerba artificial y debidamente cercados permanentemente. Lote llamado “Ferrol”, con una superficie de treinta y una hectárea y tres mil metros cuadrados (31 hect. 3.000 m. c.) alinderado: Norte, camino real de Gualaca a Chorchá, Sur, camino real de Gualaca a Chorchá; Este, con Doria, Antolina y Justo Valdés y Quebrada de Lajas y Oeste, camino real de Gualaca a Mata Rica. Lote llamado “Bajo Hondo”, con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas (58 hta) alinderado: Norte, con Crispiliano González y camino real de Gualaca a Quebrada Lajas a Salitre; Sur, con los señores Raimundo y Francisco Javier Candanado. Este, con el Rio Gualaca y Oeste, con el río Esti. Acompaño la documentación que justifica esta solicitud y para comprobar que se trata de lotes con posesión antigua, tranquila, que están cercados y cultivados de yerba, pido tomar declaración a los señores Francisco del Carmen Jurado y Angel Antonio Gómez, de este vecindario.—David, Marzo 18 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.050

(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Luis Mariano Díaz, en ejercicio del poder que le han conferido los hermanos Manuel María, Catalino y Esteban Quijada, mediante escrito de fecha 16 de Marzo del año en curso, solicita para sus representados a ésta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Río Grande, comprensión del distrito de Penonomé y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Garicín a Río Grande; Sur, terrenos de los herederos de Antonio Arias; Este, terrenos de los herederos de Pío Hernández y Oeste, terrenos de los herederos de Antonio Arias, con una capacidad superficial de veintiocho hectáreas, (28 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.630
(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Concha, panameño, agricultor, residente de Pocrí, distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal N° 4-7238, solicita a esta Gobernación mediante escrito, se le adjudique por compra, título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Cocuyal en el distrito de Olá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y Cerro Concepción; Sur, Cerro Pelón, y terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, Cerro Cabuya, con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas, (51 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Olá, por el término de treinta (30) días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial durante tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.624
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a un tal Jack o Jac, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsificación de Monedas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con

lugar a seguimiento de juicio contra Manuel de J. Urrutia, panameño, de 40 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 23-20345, Robert James, panameño de 37 años, jornalero, con cédula N° 47-46676, y el tal Jack, de generales y nombre verdadero desconocidos por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención de los dos primeros, ordena la detención del tercero y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Pablo Vega, panameño, carpintero. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa. Reitérese la orden de captura de Jac o Jack y emplácese por edicto. A partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo se llevará a efecto la audiencia oral.—Expídase las copias respectivas y envíese el proceso al Superior en consulta del sobreseimiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Jac o Jack que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecida para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jac o Jack so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jac o Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rufina Ayala, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio, que se le siguió por el delito de hurto, notificándosele la sentencia condenatoria, dictada en su contra, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintiseiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Rufina Ayala de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo, al pago además de veinte balboas de multa, como a pagar también los gastos procesales.

Si la acusada no cubre el valor de la multa en el término de tres días se le convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2158 del Código Judicial; 17, 18, 24a., 31 y 367 del Código Penal.

Notifíquese a la acusada por edicto emplazatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.
(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Rufina Ayala que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rufina Ayala, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades judiciales y policivas de la República para que lleven a cabo su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 373

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Rubén Lasso, varón, panameño de 31 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad y con residencia en el Barrio Parque Lefevre, Avenida Lefevre N° 57, oficinista y con cédula de identidad personal N° 27-2862, Juan A. Castillo, varón, panameño de 28 años de edad, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la calle E N° 2, bajos, casado, linotipista y con cédula de identidad personal N° 47-35778; Rodolfo Navarrete, varón, panameño, de 29 años de edad, natural de Colón y con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, casa 20, apartamento 25, soltero, empleado de la Oficina de Cables, y con cédula de identidad personal N° 29-34588, Roberto Domínguez, varón, de 29 años de edad, soltero, empleado Público, natural de Antón, con residencia en Río Hato y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27942; Félix Charpentier, varón de 24 años de edad, natural de esta ciudad, chofer, casado, con cédula de identidad personal N° 47-44157; Eduardo Emilio Herrera, varón de 29 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-36929; Francisco Sibauista, panameño, varón y Ernesto Salazar Soto, varón, mayor de edad, y de otras generales desconocidas por el delito de "Apropriación Indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y les DECRETA formal prisión. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados quienes deben proveer los medios de su defensa. La audiencia se llevará a efecto el 5 de Junio a las nueve de la mañana del presente año.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C. Secretario".

Se le advierte al procesado Ernesto Salazar Soto, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Salazar Soto so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Salazar Soto o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta

y dos a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita llama y emplaza a Micha Rodríguez, de identidad desconocida, acusado por traficar con can-yac, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Vicente Antonio González, de 22 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 23, cuarto 36 de la Calle 17 Oeste y portador de la cédula de identidad personal número 47-45508, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, REVOKA el fallo condenatorio dictado por el Juez V del Circuito contra Vicente Antonio González y en su lugar, declara prescrito la acción penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.